



05/10/2024
0.0624

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 329-2023-SBP-GG

Piura, 21 de diciembre del 2023

VISTOS. – La Carta N°008-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19 de diciembre del 2023, el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida por el Comité de Selección del PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES, la Carta N°009-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19 de diciembre del 2023 y FE DE ERRATAS de fecha 19 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO. –

Con fecha 12 de septiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N°1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, donde establece que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Asimismo, en su artículo 3° del mismo cuerpo normativo precedentemente mencionado, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Asimismo, establece que las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control.

Por otro lado, el artículo 15 del mismo cuerpo normativo, regula los Juegos de Loterías, precisando lo siguiente:

- 15.1 Las Sociedades de Beneficencias están autorizadas, previa opinión técnica favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a organizar juegos de lotería y similares, en este último supuesto no se consideran los juegos de casino, máquinas tragamonedas o juegos por internet y apuestas deportivas a distancia. Pueden hacerlo por sí o contratando con personas jurídicas de derecho privado, en el marco de lo dispuesto en el Código Civil y en la Ley General de Sociedades, suscribiendo en este último caso el respectivo contrato de asociación en participación.
- 15.2 Las Sociedades de Beneficencia perciben no menos del 5% respecto a la venta bruta que genere el juego de lotería o similares, organizados a través de los contratos de asociación en participación.
- 15.3 El 1% del porcentaje de la venta bruta que genere el juego de lotería y similares, es entregado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para ser distribuidos a favor de las Sociedades de Beneficencia que presenten planes de trabajo para optimizar sus servicios de protección social para el cumplimiento de su finalidad, siempre que no cuenten con recursos para su implementación; así como al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, para la implementación de servicios de protección social, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 329-2023-SBP-GG

Piura, 21 de diciembre del 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP, de fecha 30 de junio del 2020; se aprueban los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411"; y sus modificatorias según Resoluciones Ministeriales Ns°: 332-2020-MIMP, de fecha 30 de diciembre del 2020 y 365-2023-MIMP, de fecha 03 de noviembre del 2023.

Mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°025-2023-SBP-P, de fecha 17 de Julio del 2023; se aprobó el Reglamento que establece el Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares para la Sociedad de Beneficencia de Piura y el Proyecto de Contrato de Asociación en Participación, propuestos por la Gerencia del Ramo de Loterías; asimismo, se encargó a la Gerencia General proceda a su publicación en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Piura del Reglamento que establece el Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares para la Sociedad de Beneficencia de Piura.

Mediante Resolución de Gerencia General N°288-2023-SBP-GG, de fecha 13 de noviembre del 2023, en el artículo primero de la parte resolutive, resuelve **AUTORIZAR** el Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°025-2023-SBP-P; consecuentemente se **DESIGNA** al Comité de Selección responsable del proceso de selección, y se le **ORDENA** la elaboración de las Bases para **CONVOCAR**, el referido proceso de selección.

Mediante Resolución de Gerencia General N°301-2023-SBP-GG, de fecha 20 de noviembre del 2023; se tiene por **INSTALADO AL COMITÉ** del Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°025-2023-SBP-P; consecuentemente se **APRUEBA** las Bases presentadas por el Comité de Selección; por lo que la Gerencia General **ORDENA** se realicen las coordinaciones con la Oficina de Informática para la publicación de las Bases en la página web del portal institucional (www.sbpiura@gob.pe) de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

El Comité de Selección mediante Carta N°007-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 12 de diciembre del 2023; comunica a la Gerencia General que habiéndose reunido el comité de selección, del PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OPERADORES DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES, para la calificación y evaluación de la propuesta alcanzada por el Representante Legal Sr. Andrés Zalaquett Vargas de la Empresa AMERICAN GAMING S.A.C, se advierte que de los documentos que adjunta en el Anexo 4; obra una Declaración Jurada de Promesa de Consorcio cuyos integrantes son:

- AMERICAN GAMING S.A.C
- NGD57 S.A.C

Y a fin de evaluar la propuesta respectiva, se le comunica que se procederá a notificar al Representante Legal, el **COMUNICADO N°01-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN** para la aclaración respectiva, dándole un plazo de tres (03) días hábiles.

OFICINA: GERENCIA GENERAL
CORREO: gerencia@sbpiura.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 329-2023-SBP-GG

Piura, 21 de diciembre del 2023

Con fecha 15 de diciembre del 2023 el Sr. Andrés Zalaquett Vargas, mediante correo electrónico comunica al Comité de Selección que está participando en el Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares como CONSORCIO NGD57 S.A.C, para lo cual adjunta todos los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria, para su respectiva calificación y evaluación.

Con fecha 19 de diciembre del 2023; el Comité en pleno del Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadoras de Juegos de Loterías y Similares, luego de calificar y evaluar la propuesta presentada, otorga la **BUENA PRO AL CONSORCIO NGD57**; el mismo que está constituido por las Empresas **AMERICAN GAMING S.A.C.** y **NGD57 S.A.C.**, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Base de la Convocatoria; Acta que es alcanzada a la Gerencia General el mismo día, mediante Carta N°008-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN.

Que, mediante Carta N°009-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19 de diciembre del 2023 el Comité de Selección alcanza a la Gerencia General una FE DE ERRATAS, advirtiendo un error involuntario en el otorgamiento de la Buena PRO, por lo que recomienda se emita una FE DE ERRATAS, corrigiendo el error material; en el siguiente extremo:

DICE:

Acto seguido, el Comité en pleno del Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadoras de Juegos de Loterías y Similares, otorga la **BUENA PRO AL CONSORCIO NGD57**; el mismo que está constituido por las Empresas **AMERICAN GAMING S.A.C.** y **NGD57 S.A.C.**, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Base de la Convocatoria.

DEBE DECIR:

Acto seguido, el Comité en pleno del Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadoras de Juegos de Loterías y Similares, otorga la **BUENA PRO AL CONSORCIO NGD57 SAC**, en adelante **IMPACT LOTTO SAC** con denominación abreviada **IMPACT LOTTO** según modificación de estatuto ante SUNARP, otorgada con fecha 12/12/2023 con N° Partida: 14773746, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Base de la Convocatoria.

Contando con la autorización favorable de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura, de fecha de 21 de diciembre del 2,023.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y con las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°001-2023-SBP-P, de fecha 06 de enero del 2023, con las visaciones de la Gerencia del Ramo de Loterías, y Asesoría Legal Externa de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

OFICINA: GERENCIA GENERAL
CORREO: gerencia@sbpiura.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 329-2023-SBP-GG

Piura, 21 de diciembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARESE el OTORGAMIENTO DE LA BUEN PRO, del PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OPERADORES DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES, al participante **CONSORCIO NGD57 SAC**, en adelante **IMPACT LOTTO SAC**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con Partida Electrónica N°14773746.

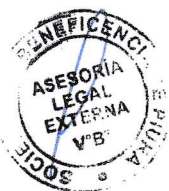
ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENESE a la Gerencia del Ramo de Loterías, en coordinación con la Gerencia General y Asesoría Legal, dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes; así como al Encargado de la oficina de Informática para la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional (www.sbpiura@gob.pe) de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

Regístrese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA
Lic. Angelina Castillo Saldarriaga
GERENTE GENERAL DE SBP



OFICINA: GERENCIA GENERAL

CORREO: gerencia@sbpiura.gob.pe